

Circulares Año 2004

CIRCULAR EXTERNA No. 0002

PARA:

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA Y ASOCIADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE SUPERVISIÓN SOMETIDAS AL CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

DE:

SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO:

POSPUESTA FECHA DE PRESENTACION DEL FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2003, PARA ENTIDADES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE SUPERVISIÓN.

FECHA:

19 DE ENERO DE 2004

Con fecha junio 30 de 2003 fue expedida la Circular Externa 0013 (Circular Básica Contable y Financiera) en donde en el numeral 2.3 del Capitulo XIII se fijó la fecha para la presentación del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, anexos y reportes de las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, correspondiente al segundo y tercer nivel de supervisión.

Sobre el particular, es preciso aclarar que debido a que el día dos (2) de enero del presente año es único día hábil de la primera semana del mes de enero, y en consideración al alto volumen de información que estas entidades deben preparar para cumplir con lo establecido en la citada norma, ha decidido esta Superintendencia correr todo una semana para la presentación de dicho formulario.

Por lo anterior, la sexta semana del año 2004 sería a partir del 9 al 13 de febrero de 2004, así:

ULTIMO DIGITO DEL NIT	Fecha límite para reportar
0 - 1	Lunes 9 de febrero de 2004
2 - 3	Martes 10 de febrero de 2004
4 - 5	Miércoles 11 de febrero de 2004
6 - 7	Jueves 12 de febrero de 2004
8 - 9	Viernes 13 de febrero de 2004

Esta Superintendencia estará atenta al estricto cumplimiento de los plazos estipulados, razón por la cual se sugiere a las entidades de segundo y tercer nivel de supervisión disponer lo necesario y prever las medidas técnicas y administrativas a adoptar para que se cumpla sin excepción lo aquí previsto. Los reportes que se reciban después de la fecha señalada, se considerarán extemporáneos, lo cual dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 5 del Decreto 1401 de 1999, en concordancia con la ley 454 de 1998.

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente de la Economía Solidaria